



1 Escritura: 2014-9-01-33-P000808

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA KALIBUR S.A.---
4 CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días
7 del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante
8 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
9 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
10 cen los señores **JAVIER AMADOR MENDEZ BAL-**
11 **SECA**, por sus propios derechos, de estado civil
12 soltero, de profesión contador público autorizado;
13 **KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO**, por sus
14 propios derechos, de estado civil casado, de profe-
15 sión abogado. Los comparecientes declaran ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-
17 liados en esta ciudad respectivamente, capaces pa-
18 ra obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
19 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
20 esta escritura pública, a la que proceden como
21 queda indicado, con amplia y entera libertad, para
22 su otorgamiento me presentaron la minuta que es
23 del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
24 Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras
25 Públicas a su cargo, una por la cual conste la cons-
26 titución de la compañía anónima denominada "**K**
27 **LIBUR S.A.**", que se otorga al tenor de las siguientes
28 tes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVI**



1 **NIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscrip-
2 ción de esta escritura pública los señores: **A)**
3 **JAVIER AMADOR MENDEZ BALSECA**, por sus
4 propios y personales derechos, portador de la Ce-
5 dula de Ciudadanía número cero nueve cero siete
6 cuatro ocho seis uno ocho siete (No. 0907486187),
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solte-
8 ro, de profesión contador público autorizado y con
9 domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, **B) KLE-**
10 **BER NAPOLEON PALMA ROSADO**, por sus pro-
11 pios y personales derechos, portador de la Cedula
12 de Ciudadanía número cero nueve cero uno cinco
13 cuatro tres seis cero tres (No. 0901543603), de na-
14 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
15 profesión abogado y con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO**
17 **DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes convie-
18 nen libre y voluntariamente en constituir Compañía
19 Anónima "**KALIBUR S.A.**", la misma que se registrá
20 por las disposiciones de la Ley de Compañías, sus
21 Reglamentos, las normas del Derecho Positivo
22 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el si-
23 guiente Estatuto Social que se inserta a continua-
24 ción: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
25 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "KALIBUR**
26 **S.A."**.- **CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINA-**
27 **CIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- AR-**
28 **TICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La com-





1 pañía se denomina "KALIBUR S.A.", la misma que
 2 se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes
 3 generales del Ecuador, el presente Estatuto y los
 4 Reglamentos, Regulaciones y Resoluciones que se
 5 expidieren sobre la materia. **ARTICULO SEGUN-**
 6 **DO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
 7 objeto social dedicarse al ALQUILER Y EXPLOTA-
 8 CION DE BIENES INMUEBLES. Para cumplir con
 9 su objeto social la compañía podrá adquirir los
 10 bienes muebles e inmuebles que sean necesarios
 11 para el desarrollo de sus fines sociales y celebrar
 12 todo género de contratos civiles y mercantiles o de
 13 cualquier otra naturaleza que resulten convenien-
 14 tes permitidos por las Leyes Ecuatorianas, auxilia-
 15 res o complementarios a su actividad y/o que se
 16 relacionen con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-**
 17 **PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de
 18 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la
 19 fecha de inscripción de la escritura de constitución
 20 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
 21 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La compañía
 22 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
 23 quil, cantón del mismo nombre, provincia del Gua-
 24 yas, República del Ecuador, y podrá establecer su-
 25 cursales o agencias en cualquier lugar de la Re-
 26 pública o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
 27 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **AR-**
 28 **TICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital so



1 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
3 800.=), dividido en 800 acciones ordinarias y nomi-
4 nativas de un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1.=)
5 cada una. Cada acción de Un Dólar (US\$ 1.=), que
6 estuviere totalmente pagada dará derecho a un vo-
7 to en las deliberaciones de la Junta General de Ac-
8 cionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
9 derecho en proporción a su valor pagado. **ARTI-
10 CULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONIS-
11 TAS.-** Las acciones se transfieren de conformidad
12 con las disposiciones legales pertinentes. La com-
13 pañia considerará como dueño de las acciones a
14 quien aparezca registrado como tal en el Libro de
15 Acciones y Accionistas, quien tendrá todos los de-
16 rechos y obligaciones que la Ley otorga a los ac-
17 cionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el título pre-
20 via publicación efectuada por la compañía, por tres
21 (3) días consecutivos, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la
23 misma. Una vez transcurridos treinta (30) días a
24 partir de la fecha de la última publicación se pro-
25 cederá a la anulación del título, debiéndose confe-
26 rir uno nuevo al accionista. La anulación extin-
27 guirá todos los derechos inherentes al título o cer-
28 tificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Las ac-



1 ciones se anotarán en el Libro de Acciones y Ac-
2 cionistas donde se registrarán también los traspas-
3 sos de dominio o pignoración de las mismas. **AR-**
4 **TICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
5 títulos definitivos de las acciones mientras estas
6 no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se
7 les dará a los accionistas certificados provisionales
8 y nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** En la sus-
9 cripción de nuevas acciones por aumento de capi-
10 tal se preferirá a los accionistas existentes en pro-
11 porción a sus acciones. **ARTICULO UNDECIMO.-**
12 La Compañía podrá, según los casos y atendiendo
13 a la naturaleza de la aportación no efectuada, pro-
14 ceder de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
15 lo Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías.
16 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
17 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**
18 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SE-**
19 **GUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
20 compañía será gobernada por la Junta General de
21 Accionistas y administrada por el Presidente, el
22 Gerente General y demás funcionarios, quienes
23 tendrán las atribuciones y deberes que les compe-
24 ten por las leyes y las que este estatuto les señale.
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTA-**
26 **CION LEGAL.-** La representación legal, judicial
27 extrajudicial de la compañía estará a cargo
28 Presidente y del Gerente General, en todos



1 negocios y operaciones, en forma individual, sin el
2 concurso de ningún otro funcionario y sin limitación
3 alguna. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
4 **TAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
5 General formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
7 sociedad y sus acuerdos y resoluciones obligan a
8 todos los accionistas, aún a los ausentes o disi-
9 dentes, salvo el derecho de oposición en los térmi-
10 nos de la Ley de Compañías, así como al Presiden-
11 te, al Gerente General, y demás funcionarios y em-
12 pleados. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS**
13 **CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los ac-
14 cionistas para la Junta General, se hará mediante
15 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Pre-
16 sidente o el Gerente General, en la forma y con los
17 requisitos que determinan la Ley y los reglamentos.
18 Tratándose de accionistas extranjeros y domicilia-
19 dos fuera del territorio nacional, además será ne-
20 cesario efectuar la convocatoria en forma indivi-
21 dual mediante comunicación escrita por cualquier
22 medio o vía electrónica, la cual deberá tener la
23 constancia de su recepción y conformidad. El Co-
24 misario será convocado especial e individualmente
25 para las sesiones de Junta General de Accionistas,
26 pero su inasistencia no será causa de diferimiento
27 de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las
28 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordina-



1 rias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económi-
4 co de la compañía, previa convocatoria efectuada
5 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
7 con ocho (8) días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión, siguiendo para el efecto el
9 procedimiento señalado en el artículo anterior. Las
10 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora
11 y objeto de la reunión, para tratar entre los puntos
12 de su orden del día, sobre los siguientes asuntos:
13 a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la
14 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que
15 les presentaren, acerca de los negocios sociales y
16 dictar su resolución. b) Resolver acerca de la dis-
17 tribución de los beneficios sociales. c) Considerar
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
19 día de acuerdo con la convocatoria, y resolver al
20 respecto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Jun-
21 ta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
22 tiempo, previa convocatoria efectuada por el Presi-
23 dente o el Gerente General, por su iniciativa o a
24 pedido de un número de accionistas que represen-
25 ten por lo menos el veinticinco por ciento del capi-
26 tal social y que no estuvieren en mora en el pago
27 de sus aportes. Las convocatorias deberán ser
28 hechas en la misma forma que las ordinarias y



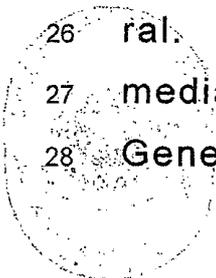
1 guiendo para el efecto el procedimiento señalado
2 en los artículos anteriores. **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta
4 General no podrá considerarse constituida para de-
5 liberar en primera convocatoria, si no está presen-
6 te en ella, por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital pagado. Si la Junta General no pudiere re-
8 unirse en primera convocatoria por falta de quó-
9 rum, se procederá a una segunda convocatoria la
10 que no podrá demorarse más de treinta (30) días
11 de la fecha fijada para la primera reunión. Las
12 Juntas Generales se reunirán en segunda convoca-
13 toria con la concurrencia de los accionistas que
14 asistan y así se expresará en la convocatoria que
15 se haga. En la segunda convocatoria no podrá mo-
16 dificarse el objeto de la primera. **ARTICULO DE-**
17 **CIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir
18 personalmente a las Juntas Generales o por medio
19 de representantes debidamente acreditados, me-
20 diante poder o carta-poder dirigida al Presidente o
21 al Gerente General, debiendo efectuarse dicha
22 acreditación con cuarenta y ocho (48) horas de an-
23 ticipación al fijado para la Junta. Tratándose de
24 accionistas extranjeros, constituidos por personas
25 naturales o empresas extranjeras, su representa-
26 ción deberá ser acreditada por el accionista o por
27 uno cualquiera de sus miembros apoderados. No
28 podrán ser apoderados ni representantes los Admi-



1 nistradores, Comisarios, funcionarios, ni emplea-
 2 dos de la compañía. La representación es indivisi-
 3 ble, por consiguiente no podrán concurrir a la Jun-
 4 ta el representante y el representado. **ARTICULO**
 5 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
 6 luego de verificarse el quórum se dará lectura y
 7 discusión a los informes del administrador y comi-
 8 sario. Luego se conocerá y aprobará el Balance
 9 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
 10 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
 11 constitución de reservas, proposiciones de los ac-
 12 cionistas, y por último se efectuará la designación
 13 del Presidente y Gerente General, si es que co-
 14 rresponde hacerla en ese período, según el estatu-
 15 to. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las sesio-
 16 nes de Junta General serán presididas por el Pre-
 17 sidente de la Compañía y el Gerente General ac-
 18 tuará de Secretario. De cada sesión se levantará
 19 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
 20 En caso de ausencia del Presidente y/o del Geren-
 21 te General, los reemplazarán las personas que al
 22 efecto designen los concurrentes. Antes de insta-
 23 larse la Junta se dará cumplimiento a lo dispuesto
 24 en el Artículo doscientos treinta y nueve (239) de
 25 la Ley de Compañías, a fin de constatar el quórum
 26 de accionistas correspondiente. **ARTICULO VICE-**
 27 **SIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ord-
 28 narias o Extraordinarias se tratarán los asuntos



1 que específicamente se hayan puntualizados en la
2 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
3 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo
4 previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de este es-
5 tatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos
6 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
7 tomarán, por mayoría simple de votos, en relación
8 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
9 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exi-
10 gieren una mayor proporción. Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
12 rica. Las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas, aunque no
14 hubieren concurrido a la sesión, o si haciéndolo se
15 abstuvieren de votar o lo hicieron en contra,
16 quedándoles a éstos, de haber lugar, el ejercicio
17 de sus derechos concernientes a la oposición e
18 impugnación de tales resoluciones, previstas en la
19 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUAR-**
20 **TO.-** Al terminarse la sesión de Junta General Or-
21 dinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
22 para que el Gerente General, como Secretario de
23 la sesión, redacte un Acta con las resoluciones o
24 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta
25 sea aprobada por los asistentes a la Junta Gene-
26 ral. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de in-
27 mediato en vigencia. Todas las Actas de Junta
28 General serán firmadas por el Presidente y el Ge-



A.



1 rente General-Secretario, o por quienes hayan
 2 hecho sus veces en la reunión, las mismas que se
 3 elaborarán de conformidad con el respectivo re-
 4 glamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE**
 5 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General
 6 se entenderá convocada y quedará válidamente
 7 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del
 8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin
 9 convocatoria previa, si se hallare presente la tota-
 10 lidad del capital social pagado y los accionistas
 11 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta Ge-
 12 neral y estén también unánimes sobre los puntos a
 13 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
 14 de Junta General Universal celebradas de confor-
 15 midad con lo dispuesto en este artículo, deberán
 16 ser suscritas por todos los accionistas o sus repre-
 17 sentantes que concurrieren a ella, bajo sanción de
 18 nulidad. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que
 19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
 20 acordar válidamente el aumento o disminución del
 21 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
 22 disolución anticipada de la compañía, la reactiva-
 23 ción de la compañía en proceso de liquidación, la
 24 convalidación y en general cualquier modificación
 25 de los estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad
 26 del capital pagado. En segunda convocatoria bas-
 27 tará la representación de la tercera parte del capi-
 28 tal pagado. Si luego de la segunda convocatoria



1 no hubiere el quórum requerido, se procederá a
2 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de sesenta días contados a partir de
4 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
5 el objeto de ésta. La Junta General así convocada
6 se constituirá con el número de accionistas presen-
7 tes para resolver uno o más de los puntos antes
8 mencionados, debiendo expresarse estos particula-
9 res, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
12 General.- a) Nombrar al Presidente y al Gerente
13 General de la compañía, quienes durarán CINCO
14 AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
15 ser reelegidos indefinidamente; b) Disponer el es-
16 tablecimiento y supresión de sucursales, agencias
17 o servicios, fijar su capital y nombrar a sus repre-
18 sentantes o factores; c) Nombrar Gerentes y
19 Subgerentes por un período de DOS AÑOS, deter-
20 minando sus deberes y atribuciones, entre las que
21 no podrán constar la representación legal, aceptar
22 sus renunciaciones, o removerlos en caso necesario; d)
23 Autorizar a los representantes legales para otorgar
24 fianzas o garantías en representación de la com-
25 pañia, en obligaciones propias de la compañía; e)
26 Autorizar a los representantes legales para enaje-
27 nar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
28 inmuebles de propiedad de la compañía. f) Cono-



1 cer y resolver cualquier asunto que le someta a su
 2 consideración el Presidente, el Gerente General o
 3 el Comisario; g) Autorizar el otorgamiento de po-
 4 deres generales; h) Conocer los informes, balan-
 5 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Ge-
 6 neral les someta anualmente a su consideración y
 7 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula
 8 la aprobación de tales informes, balances, inventa-
 9 rios y más cuentas, cuando no hubiere sido prece-
 10 dida por la consideración del respectivo informe
 11 del Comisario; i) Ordenar el reparto de utilida-
 12 des, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda,
 13 la cuota de éstas para la formación del fondo de
 14 reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá
 15 ser menor de la fijada en la ley; j) Designar los
 16 Auditores Internos y Externos, en caso de ser ne-
 17 cesario y removerlos en cualquier tiempo; k) Pro-
 18 ceder a la designación de liquidadores, quienes ac-
 19 tuarán conforme a las disposiciones de la Ley de
 20 Compañías; y; l) Ejercer las demás atribuciones
 21 permitidas por ley.

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTA-

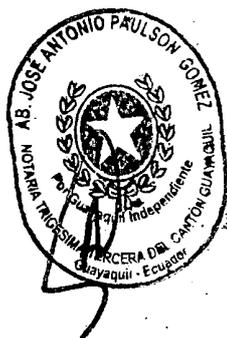
22 **VO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
 23 compañía, accionista o no, será elegido por la Jun-
 24 ta General para un período de CINCO AÑOS, pu-
 25 diendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los
 26 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual-
 27 mente la representación legal, judicial y
 28



1 trajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesio-
2 nes Junta General de Accionistas, y suscribir las
3 actas correspondientes; **c)** Administrar los nego-
4 cios sociales, instalaciones y establecimientos de
5 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda cla-
6 se de actos y contratos sujetándose a las resolu-
7 ciones y disposiciones tomadas por la Junta Gene-
8 ral, sin más limitaciones que los señalados en los
9 presentes estatutos; **d)** Cuidar del cumplimiento
10 de las leyes de la República, el presentes estatuto
11 y las resoluciones de la Junta General de Accionis-
12 tas en la marcha de la sociedad; **e)** Cumplir con
13 los demás deberes y ejercer todas las demás atri-
14 buciones que le corresponda según la Ley, los
15 presentes estatutos o los reglamentos y resolucio-
16 nes de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
18 General de la compañía, accionista o no, será ele-
19 gido por la Junta General para un período de CIN-
20 CO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
21 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**
22 Ejercer individualmente la representación legal, ju-
23 dicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Adminis-
24 trar los negocios sociales, instalaciones y estable-
25 cimientos de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella toda clase de actos y contratos sujetándose a
27 las resoluciones y disposiciones tomadas por la
28 Junta General, sin más limitaciones que los seña-



1 lados en los presentes estatutos; c) Cumplir y
 2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
 3 y, d) Las demás atribuciones que le confiere la
 4 Ley y los estatutos. **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE**
 5 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionis-
 6 tas nombrará un Comisario Principal y uno Suplen-
 7 te, los cuales deberán ser contadores federados y
 8 durarán UN AÑO en el ejercicio de sus cargos, pu-
 9 diendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribu-
 10 ciones y deberes serán los señalados en la Ley de
 11 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISO-**
 12 **LUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGÉSIMO**
 13 **PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las cau-
 14 sas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
 15 caso entrará en liquidación la que estará a cargo
 16 del Gerente General y al trámite fijado en la Ley y
 17 en el Reglamento respectivo. **CAPITULO QUINTO.-**
 18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
 19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades realizadas
 20 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de di-
 21 ciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
 22 **TERCERO.-** De las utilidades líquidas que resulten
 23 de cada ejercicio económico, se tomará un porcen-
 24 taje no menor al diez por ciento (10%) destinado a
 25 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste al-
 26 cance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
 27 del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUA-**
 28 **TO.-** La distribución de las utilidades a los accionistas



1 tas se hará en proporción al valor pagado de sus
2 acciones y sólo podrá repartirse el resultado del
3 beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del
4 accionista se limita al monto de su acción o accio-
5 nes. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES JU-**
6 **RAMENTADAS Y NOMBRAMIENTO DE LOS RE-**
7 **PRESENTANTES LEGALES.-** Los comparecientes
8 declaran expresamente y bajo juramento: **UNO.-**
9 Que el capital social con el que se constituye la
10 compañía ha sido integrado de manera correcta y
11 suscrito en su totalidad, el mismo que será pagado
12 en el cien por ciento de la siguiente forma: a) El
13 señor Contador Público Autorizado **JAVIER AMA-**
14 **DOR MENDEZ BALSECA**, por sus propios dere-
15 chos, suscribe setecientas noventa y nueve (799)
16 **ACCIONES** (noventa y nueve coma ochocientos se-
17 tenta y cinco por ciento) (99,875%), de Un Dólar
18 cada una, y pagará en dinero efectivo el CIEN por
19 ciento (100 %) de cada una de ellas, esto es la su-
20 ma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-**
22 **CA.-** b) El señor **ABOGADO KLEBER NAPOLEON**
23 **PALMA ROSADO**, por sus propios derechos, sus-
24 cribe **UNA (1) ACCIÓN** (cero coma ciento veinticin-
25 co por ciento) (0,125%), de Un Dólar cada una, y
26 pagará en dinero efectivo el CIEN por ciento
27 (100%) de su valor, esto es la suma de **UN DOLAR**
28 **00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2014 01:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674316

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0901543603 PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KALIBUR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2014 01:23 PM.

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



01/11/2014 1.20 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIDADANIA: 090154360-3

PALMA ROSADO
KLEBER NAPOLEON

QUAYAS
EL GUAYAS
EL GUAYAS
IP: 1953-08-01
PROVINCIA: QUAYAS
SECTOR: M...
ESTACION: Casado
NANCY SIXTA
ENRIQUEZ LEON



NIVEL DE ESTUDIOS: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: ABOGADO

APellidos y Nombres: PALMA MELECIO
MPELLICEROS Y KLEBER NAPOLEON ROSADO ALONSO ANTONIO

LEGALES Y FIRMA DE APODOCA...
QUAYAS
2010-12-17
FECHA DE EMISION:
2020-12-17

VEN: 202222




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2014

043
043-0295 0901543603
NUMERO DE IDENTIFICACION
PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

GUAYAS
PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION: 3
CARBO/CONCEPCION
ZONA: 6

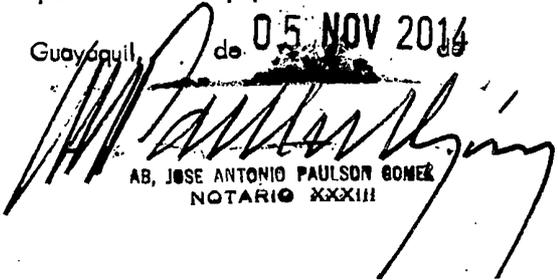
BARCOCHA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NUMERO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1997, DOY FE, que la fotocopia precedente, como consta de _____ foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 05 NOV 2014


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





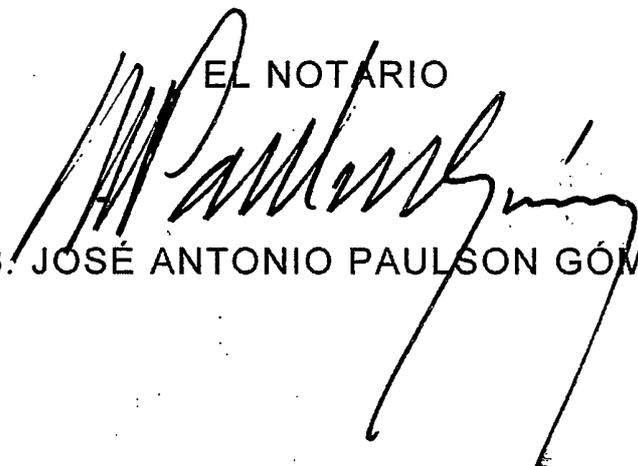
1 RICA.- **DOS.**- Los accionistas fundadores declaran
 2 bajo juramento que el pago en numerario del
 3 capital social de la compañía lo depositarán en
 4 una Institución Bancaria, una vez que la compañía
 5 tenga personalidad jurídica, la misma que podrá
 6 ser verificada por parte de la Superintendencia de
 7 Compañías y Valores, a través de la presentación
 8 del balance inicial u otros documentos. **TRES.**- los
 9 accionistas fundadores designan al señor JAVIER
 10 AMADOR MENDEZ BALSECA, como PRESIDENTE
 11 de la compañía, por un período de CINCO AÑOS,
 12 cuyo nombramiento se adjunta a la presente escri-
 13 tura pública; y, al señor ABOGADO KLEBER NA-
 14 POLEON PALMA ROSADO, como GERENTE GE-
 15 NERAL de la compañía, por un período de CINCO
 16 AÑOS, cuyo nombramiento también se adjunta a la
 17 presente escritura pública.- **CUATRO.**- Las accio-
 18 nistas fundadores autorizan expresamente al se-
 19 ñor Abogado Kleber Palma Rosado, para que reali-
 20 ce todos los trámites legales y administrativos ne-
 21 cesarios para la constitución de esta compañía,
 22 inclusive la obtención del Registro Único de Con-
 23 tribuyentes.- Agregue usted Señor Notario las de-
 24 más cláusulas y formalidades de estilo para la per-
 25 fecta validez de la presente escritura.- (Firmado)
 26 Kléber Palma Rosado.- Abogado.- Registro núm.
 27 ro cuatro mil novecientos treinta.- Colegio de
 28 Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**



1 que queda elevada a escritura pública.- Quedan
 2 agregados para que formen parte integrante de es-
 3 ta escritura todos los documentos pertinentes para
 4 la validez de esta escritura. LEIDA esta escritura
 5 pública de constitución de compañía, de principio
 6 a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los compa-
 7 recientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
 8 se afirman y ratifican en su contenido y la suscri-
 9 ben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY
 10 FE.-

11
 12 
 13 JAVIER AMADOR MENDEZ BALSECA
 14 C.C. No. 0907786187 C.V. No. 061-0214

15
 16 
 17 KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO
 18 C.C. No. 0901543603 C.V. No. 043-0295

19
 20 EL NOTARIO
 21 
 22
 23 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



24
 25
 26
 27
 28
 Sector-



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de
4 noviembre del año dos mil catorce.- ESTA FOJA
5 PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KALIBUR S.A..-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Notario,

José Antonio Paulson Gómez
Ab. José Antonio Paulson Gómez



Registro Mercantil de Guayaquil



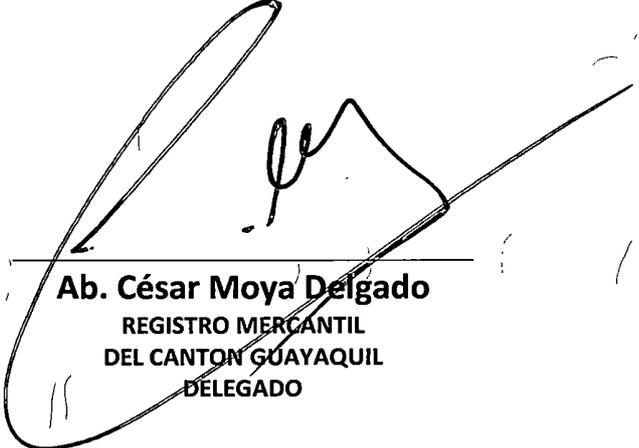
NUMERO DE REPERTORIO:56.325
FECHA DE REPERTORIO:12/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:08:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- Con fecha doce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KALIBUR S.A.**, de fojas **109.494 a 109.520**, Registro Mercantil número **4.665**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **KALIBUR S.A.**, a favor de **JAVIER AMADOR MENDEZ BALSECA**, de fojas **47.715 a 47.717**, Registro de Nombramientos número **15.401**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KALIBUR S.A.**, a favor de **KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO**, de fojas **47.718 a 47.720**, Registro de Nombramientos número **15.402**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0992178



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: KALIBUR S.A		NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIENTE:		RUC:
NOMBRE COMERCIAL: KALIBUR S.A		
MUCILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
MUCILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
CORREO: TARQUIS	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: QUISQUIS	NÚMERO: 1502	INTERSECCIÓN/MANZANA: TULCAN
PARCELA:	BLOQUE:	KM.:
EDIFICIO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: KAMISA	OFICINA No.: 702
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2284925	TELÉFONO 2: 2284926
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: kleberpalma@rdmo4dnolrde.com
TELÉFONO CELULAR: 0985049532	FAX: 2284928	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Kleber Napoleón Palma Rosado**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0901543603**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplicará las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
17 DIC 2014 HORA: 10:33

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

VA-01.2.1.

182471



ELECTRICA DE GUAYAQUIL

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Telefono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65
del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767

Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15

Factura No.: 148-001-001051678

Nombre: RAMOS ANDRADE, CARLOS ALBERTO

Suministro: 1213422-3

No. de Control: 121342205-3K-3



A PAGAR: \$197.17

CAUDACION

COPIA MEMOR



ELECTRICA DE GUAYAQUIL

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Telefono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65
del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767

Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15

Factura No.: 148-001-001051678

Fecha Emisión: 15 NOV 2014

Fecha Vencimiento

A Pagar

29 NOV 2014

\$197.17

ORIGINAL USUARIO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1213422-3
Nombre: RAMOS ANDRADE., CARLOS ALBERTO
Cédula/RUC: 1201283072
Código Único: 0401213422 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 54-66-6-36-3730 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
Dirección Servicio: QUISQUIS 1502 TULCAN-OFC# 702 EDIF. RAMISA G
1
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 738063-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 15 OCT 2014 Hasta: 15 NOV 2014 Dias: 31
F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORE
Energia	26530	25001	1529	kWh	\$159.79
Rubros	Valores USD				
CONSUMO	\$159.79	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 1947			
COMERCIALIZACION	\$7.07	2008 74 1 76 295 207 221 4 2 796 200 201 212 261 608 5 2 1			
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$8.18				
TOTAL SE Y AP (1):	\$175.04				

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energia electrica.

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA	
IMPUESTO BOMBEROS	\$5.10
TASA RECOLECCION BAS	\$17.03
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$22.13

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$175.04
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$22.13



121342205-3K

TOTAL (1+2+3):

\$197.17

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/NOV/2014 12:21:18

Usu: atorreso



Palma

Remitente:

No. Trámite: 58087 - 0

KLEBER PALMA .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

KALIBUR S.A. CONSTITUCIÓN